

# Boletín Municipal



## Municipalidad de Bella Vista

En el orden ejecutivo Legislativo social e institucional

Año: XX - Ejemplar N° 105 - Edición de 36 Páginas - Fecha: 29/07/2024



## Municipalidad de Bella Vista

Domicilio legal: Sarmiento Esq. Marconi

### **Poder Ejecutivo**

Dra. Ana Paula QUILES  
Intendenta

Prof. Diego Hugo GARCIA	Jefe de Gabinete
Sr. José Lorenzo MEDINA	Sec. De Gobierno y Seguridad
Dr. Néstor Fabián ÁLVAREZ	Sec. Legal y Técnico
Cr. Facundo FELIÚ	Sec. Economía y Gobierno
Arq. Raúl Alberto VILLAGRA	Sec. Obras y Servicios Público
Lic. Mónica Elizabeth MORENO	Sec. Desarrollo Humano
Mg. María Rocío DIP MADERUELO	Sec. De Ambiente y desarrollo sostenible
Prof. Juan Antonio CORREA	Sec. Educación y Cultura

### **Poder Legislativo**

## Honorable Concejo Deliberante

Domicilio legal: Sarmiento 74

### **Concejales**

Prof. María Fernanda JEREZ	Presidente
Sr. Luis Eduardo VERA	Vicepresidente Primero
Dra. Silvana soledad HEREDIA	Vicepresidente Segundo
Ing. Rodrigo Elías ABRAHAM	Concejal
Tec. Juan Pablo CORDOBA VILLAFañE	Concejal
Sra. Florencia Belén DUARTE	Concejal
Sr. Leonardo Matías LIZARRAGA	Concejal
Sra. Karina Lorena LOPEZ	Concejal
sr. José María MEDINA	Concejal
Sr. Pablo Hernán VILDOZA	Concejal

**INDICE**

<b>DECRETO N°</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>PAGINAS</b>
<b>1840/2024</b>	actualización de los valores de los tributos fijados en la <b>ORDENANZA N° 17/2023</b> (Ordenanza Fiscal Anual 2024)	<b>4</b>

CIUDAD DE BELLA VISTA, 15 de julio de 2024.-

**DECRETO N° 1.840/2024.-**

**VISTO:**

El **Expediente n° 3808/2024** del 11 de julio de 2024, por el cual la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Bella Vista solicita autorización para la modificación de los montos establecidos en la Ordenanza Fiscal anual/2024, en el porcentaje del 57,80% y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 53° de la Ordenanza n° 17/2023 (OFA 2024) faculta al Departamento Ejecutivo por Decreto Municipal actualizar con el índice de precios al consumidor publicados por el INDEC, los valores establecidos en la misma;

Que, Asesoría Letrada es de opinión se dicte el correspondiente acto administrativo para la aprobación de la actualización de los montos de los tributos fijados en la OFA 2024, de acuerdo al índice de actualización publicado por el INDEC;

Por ello, y

**ATENTO:**

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.- APRUEBASE** la actualización de los valores de los tributos fijados en la **ORDENANZA N° 17/2024** (Ordenanza Fiscal Anual 2024), conforme al índice de Precios al Consumidor acumulado desde Enero a Mayo de 2024, publicado por el INDEC y, según detalle ANEXO adjunto.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor de Economía de la Municipalidad de Bella Vista.-

**ARTICULO 3°.-**Comuníquese y Archívese.-

Pmn/.-



**DIRECCION DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**

Dirección: Sarmiento esquina Marconi Ciudad de Bella Vista, Tucumán CEL: 381- 5864768  
Horario de atención 7:30 AM – hasta 12:30 PM –

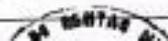


**TITULO I:**

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES (C.I.S.I).**

**ARTÍCULO N° 1:** De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 105 del Nuevo Código Tributario Municipal, fijense las siguientes alícuotas que se aplicarán sobre las valuaciones de los inmuebles, que realice anualmente el organismo municipal por medio de su Dirección de Planeamiento y Catastro. Pudiendo la misma coincidir, ser superior o inferior a la determinada por la Dirección de Catastro de la Provincia, según las características observadas del inmueble por la Dirección de Planeamiento Municipal.

Concepto	Alicuota	Mínimo anual
A) Para inmuebles destinados exclusivamente a casa habitación del propietario a título de dueño y sus herederos.	0,70%	\$ 11.500
B) Para los inmuebles destinados conjuntamente a casa habitación, comercio, industria y/o servicios del propietario.	1,00%	\$ 17.000
C) Para los inmuebles destinados exclusivamente a comercio, industria y/o servicios comprendidos en Zona 1,	5,00%	\$ 57.000
D) Para las propiedades urbanas y rurales de hasta 3 (tres) hectáreas destinadas totalmente a la explotación de actividades Comerciales, Industriales o de Servicios, (Mientras la Dirección de Catastro Edificación privada no la categorice como "baldíos") comprendido en Zona 2	1,50%	\$ 22.000
E) para las propiedades de más de 3 (tres) hectáreas, destinadas totalmente a la explotación de Actividades Comerciales, Industriales ó de Servicios comprendido en Zona 3	2,50%	\$ 22.000
F) 1 -Para los inmuebles baldíos se tendrá en cuenta lo siguiente: 1 para los inmuebles baldíos ubicados dentro del sector denominado zona 1 de acuerdo a la zonificación tributaria dispuesta en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente ordenanza.	6,00%	\$ 26500
2 - para los baldíos ubicados en el espacio comprendido fuera de los límites dados en el apartado e) punto 1, y dentro del radio comprendido en la denominada zona 2 de acuerdo a la zonificación tributaria dispuesta en Anexo I, que forma parte de la presente ordenanza	4,00%	\$ 11.500
3 - para los baldíos ubicados fuera del radio establecido en el apartado e), punto 1 y 2	2,50%	\$ 11.500





**DIRECCION DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**

Dirección: Sarmiento esquina Marconi Ciudad de Bella Vista, Tucumán CEL: 381- 5864768  
Horario de atención 7:30 AM – hasta 12:30 PM –



**ARTÍCULO N° 7:** Fijese la suma de \$30.000,00 (pesos treinta mil) para el tributo fiscal anual mínimo que se establece en el Artículo N° 131 del Nuevo Código Tributario Municipal, excepto para las actividades se encuentren detalladas en el artículo precedente, cuyo mínimo se establece en cada caso.

ACTIVIDAD	MINIMO ANUAL	MINIMO MENSUAL
Administración, compra venta, alquiler o arrendamiento de bienes raíces por inmobiliarias	\$ 1.136.160,00	\$ 94.700,00
Funerarias y empresas de servicios fúnebres y/o sepelios, previsionales en general.	\$ 567.600,00	\$ 47.300,00
Cabaret, Dancing y similares.	\$ 228.000,00	\$ 19.000,00
Bancos, entidades financieras.	\$ 9.480.000,00	\$ 790.000,00
Prestamistas.	\$ 1.140.000,00	\$ 95.000,00
Comercialización de combustibles líquidos por menor y por cada manguera de surtidor.	\$ 114.000,00	\$ 9.500,00
Empresa de transporte de pasajeros interurbanos o carga. Por unidad.	\$ 68.400,00	\$ 5.700,00
Transporte privado de pasajeros por remis/ taxi. Por unidad.	\$ 68.400,00	\$ 5.700,00
Guarderías, garajes, playas de estacionamiento, por cada espacio destinado a automotores.	\$ 6.840,00	\$ 570,00
Billares y pool, por cada mesa.	\$ 22.800,00	\$ 1.900,00
Por juegos electrónicos con apuestas, por cada máquina.	\$ 228.000,00	\$ 19.000,00
Por juegos electromecánicos sin apuesta, por cada máquina	\$ 114.000,00	\$ 9.500,00
Restaurantes.	\$ 228.000,00	\$ 19.000,00
Pizzeria, confiterías, sandwicherías, bares.	\$ 114.000,00	\$ 9.500,00
Otras casas de comidas, incluidas para llevar.	\$ 68.400,00	\$ 5.700,00
Compañías de seguro.	\$ 114.000,00	\$ 9.500,00
Tintorería, lavandería.	\$ 68.400,00	\$ 5.700,00
Sanatorios y clínicas por habitación.	\$ 114.000,00	\$ 9.500,00
Centros médicos y laboratorios de análisis clínicos y otros Personas Jurídicas	\$ 228.000,00	\$ 19.000,00
Lavadero de automóviles.	\$ 68.400,00	\$ 5.700,00
Alquileres de inmuebles afectados al comercio, industria y/o servicios por unidad de	\$ 276.000,00	\$ 23.000,00
Mantenimiento y Reparación de Automotores	\$ 228.000,00	\$ 19.000,00
Alquileres y/o ventas de películas	\$ 48.000,00	\$ 4.000,00
Tiendas y similares, boutiques.	\$ 114.000,00	\$ 9.500,00
Venta de calzados en general.	\$ 114.000,00	\$ 9.500,00
Farmacia y venta de medicamentos en general.	\$ 684.000,00	\$ 57.000,00
Perfumería	\$ 684.000,00	\$ 57.000,00



**DIRECCION DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**

Dirección: Sarmiento esquina Marconi Ciudad de Bella Vista, Tucumán CEL: 381- 5864768

Horario de atención 7:30 AM – hasta 12:30 PM –

Consignatarios, comisionistas, intermediarios en la compra-venta de vehiculos en general.	\$ 1.140.000,00	\$ 95.000,00
Distribuidora de gaseosas, golosinas, fiambres, lacteos, cigarrillos.	\$ 340.800,00	\$ 28.400,00
Kioscos.	\$ 48.000,00	\$ 4.000,00
Kioscos con venta de bebidas y pequeños almacenes	\$ 68.400,00	\$ 5.700,00
Librería, regalería, mercería.	\$ 48.000,00	\$ 4.000,00
Heladerías.	\$ 114.000,00	\$ 9.500,00
Venta de cohetes.	\$ 456.000,00	\$ 38.000,00
Venta de celulares, repuestos para celulares, venta de tarjetas telefonicas, cargas virtuales.	\$ 114.000,00	\$ 9.500,00
Venta de accesorios p/ celulares y otros articulos	\$ 48.000,00	\$ 4.000,00
Verdulerías, Fruterías.	\$ 48.000,00	\$ 4.000,00
Ciber.	\$ 48.000,00	\$ 4.000,00
Carnicerías.	\$ 1.608.000,00	\$ 13.400,00
Venta de materiales de construcción (Grandes contribuyentes).	\$ 1.140.000,00	\$ 95.000,00
Venta de materiales de construcción (Pequeños contribuyentes).	\$ 228.000,00	\$ 19.000,00
Salon de fiestas.	\$ 114.000,00	\$ 9.500,00
Dispensa y /o Maxi kiosco	\$ 114.000,00	\$ 9.500,00
Autoservice.	\$ 340.800,00	\$ 28.400,00
Supermercado	\$ 1.140.000,00	\$ 95.000,00
Pollería	\$ 68.400,00	\$ 5.700,00
Pescadería	\$ 68.400,00	\$ 5.700,00
Venta de Carne de Cerdo	\$ 48.000,00	\$ 4.000,00
Ferretería - Bulonería.	\$ 114.000,00	\$ 9.500,00
Panificación, Panadería, pastelería y venta de alimentos varios	\$ 160.800,00	\$ 13.400,00
Venta de Panadería y otros	\$ 48.000,00	\$ 4.000,00
Venta de materiales electricos.	\$ 114.000,00	\$ 9.500,00
Agencia de remis.	\$ 56.400,00	\$ 4.700,00
Forrajera.	\$ 33.600,00	\$ 2.800,00
Lubricentro	\$ 90.000,00	\$ 7.500,00
Mueblería (Grandes contribuyentes)	\$ 684.000,00	\$ 57.000,00
Mueblería (Pequeño Contribuyentes)	\$ 94.800,00	\$ 7.900,00
Venta de repuesto para automotores.	\$ 300.000,00	\$ 28.400,00
Venta de repuesto para motos.	\$ 160.800,00	\$ 13.400,00
Empresas dedicadas a la explotación y procesamiento de citrus y derivados de la caña de azúcar.	\$ 1.596.000,00	\$ 133.000,00
Venta y embalado de citrus.	\$ 564.000,00	\$ 47.000,00
Cerrajería.	\$ 48.000,00	\$ 4.000,00



**DIRECCION DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**

Dirección: Sarmiento esquina Marconi Ciudad de Bella Vista, Tucumán CEL: 381- 5864768

Horario de atención 7:30 AM – hasta 12:30 PM –



Floreria.	\$ 114.000,00	\$ 9.500,00
Vivero.	\$ 48.000,00	\$ 4.000,00
Gimnasio.	\$ 132.000,00	\$ 11.000,00
Optica.	\$ 114.000,00	\$ 9.500,00
Servicios de Cobranzas	\$ 114.000,00	\$ 9.500,00
Santeria.	\$ 48.000,00	\$ 4.000,00
Frigorifico.	\$ 1.140.000,00	\$ 95.000,00
Polirrubros.	\$ 75.600,00	\$ 6.300,00
Gomeria – Bicicletica	\$ 48.000,00	\$ 4.000,00
Taller de motos	\$ 68.400,00	\$ 5.700,00
Venta al por menor en Comercio minoristas N.C.P.	\$ 48.000,00	\$ 4.000,00
Venta al por mayor en comercio mayorista N.C.P.	\$ 228.000,00	\$ 19.000,00
Depositos o galpones	\$ 340.800,00	\$ 28.400,00
Veterinarias y venta de accesorios	\$ 114.000,00	\$ 9.500,00
Empresas de Produccion o Fabricacion N.C.P.	\$ 114.000,00	\$ 9.500,00
Empresas de servicios N.C.P.	\$ 68.400,00	\$ 5.700,00
Carpinteria en Madera y/o aluminio y similares	\$ 340.800,00	\$ 28.400,00
Servicios de Catering	\$ 114.000,00	\$ 9.500,00
Alquiler de vajillas, sillas, cosas muebles N.C.P.	\$ 68.400,00	\$ 5.700,00
Peluquería y Centro de Estética y Belleza	\$ 84.000,00	\$ 7.000,00
Servicios de alojamiento por hora	\$ 1.596.000,00	\$ 133.000,00
Agencias y Sub Agencias de Quinielas	\$ 94.800,00	\$ 7.900,00
Fraccionamiento de Azúcar y otros productos a granel	\$ 684.000,00	\$ 57.000,00
Profesionales universitarios que estuvieren organizados bajo algunas de las formas societarias previstas en la ley N° 19.550 (contadores, abogados, médicos, etc.)	\$ 228.000,00	\$ 19.000,00
Casinos o casas de apuestas	\$ 6.840.000,00	\$ 570.000,00

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS DIVERSIONES Y ESPECTACULOS  
PUBLICOS Y DEPORTIVOS.**

**CINEMATOGRÁFICOS Y/O TEATROS, DEPORTES, CASINO E HIPÓDROMO**

**ARTÍCULO N° 9:** Estas actividades se registrarán según lo establecido en el Artículo N° 146 y concordantes del Nuevo Código Tributario Municipal. Las actividades gravadas que a continuación se detallan abonarán los tributos que en cada caso se indican:

a) Los espectáculos públicos y deportivos no enumerados en los incisos siguientes, abonarán el 1% (uno por ciento) del precio básico de cada entrada vendida por reunión, con un mínimo por espectáculo de \$ 13.100.- (pesos trece mil cien).

b) Los cinematógrafos y/o teatros y demás espectáculos artísticos abonarán el 1% (uno por ciento) sobre el precio básico de cada entrada vendida por función.



**DIRECCION DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**

Dirección: Sarmiento esquina Marconi Ciudad de Bella Vista, Tucumán CEL: 381- 5864768  
Horario de atención 7:30 AM – hasta 12:30 PM –



- c) Salas de juegos autorizados que pagan premios en dinero o equivalente, abonarán el 3% (tres por ciento) sobre el ingreso bruto descontados los premios.
- d) Centros de juegos y/o casinos:
  - 1.- Juegos de ruleta, naipes, dados, por entrada por mes \$ 94.500 (pesos noventa y cuatro mil quinientos).
  - 2.- Bingos: 1,2 % (uno coma dos por ciento) del valor de cada cartón vendido por mes.
  - 3.- Máquinas tragamonedas, máquinas de juegos electrónicos o electromecánicas por mes y por cada máquina \$ 47.300 (pesos cuarenta y siete mil trescientos).
- e) Hipódromos y agencias de apuestas de esta actividad, abonarán el 5% (cinco por ciento) sobre los ingresos brutos descontados los premios.

**CIRCOS**

**ARTÍCULO N°11:** Los circos abonarán la contribución de acuerdo al siguiente detalle:

- A) Por las funciones efectuadas los días viernes, sábados, domingos y feriados y no laborables, se abonará por cada función la suma fija de \$1.900 (pesos un mil novecientos)
- B) Por las funciones efectuadas los demás días no incluidos en el inciso a) la suma de \$1.300 (pesos mil trescientos).
- C) Los montos del tributo que surgen por aplicación de los incisos anteriores, se reducirán en un 40% (cuarenta por ciento) cuando se cumplan los siguientes extremos conjuntamente:
  - 1.- Que la capacidad de las instalaciones (carpas) no sea superior a 600 personas con sus respectivos asientos.
  - 2.- Que el terreno ocupado en total (carpas, jaulas, etc.) no supere los mil metros cuadrados (1.000 m<sup>2</sup>).

**BAILES**

**ARTÍCULO N°12:** Por cada baile con o sin espectáculos artísticos organizados en locales propios o arrendados de entidades sociales o civiles, simples asociaciones o agrupaciones, y en los cuales se cobran entradas, se abonará \$16.000 (pesos dieciséis mil). Igual monto se abonará por cada festival folclórico, artístico y/o cultural.

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

**ARTÍCULO N°13:** Según lo indicado en el Artículo N°156 del Nuevo Código Tributario Municipal, por la publicidad y propaganda comercial, cualquiera fuera su característica, realizada en la vía pública o visible desde ella, sitios con acceso al público, en el espectáculo aéreo o en el interior de salas o locales de espectáculos, campos de deportes y vehículos de transporte urbano de pasajeros, se pagarán los siguientes importes:

<b>A) PROPAGANDA FIJA</b>	<b>IMPORTE</b>
1. Letreros por metro cuadrado y/o fracción anualmente	\$2.300
2. Por cada ejemplar impreso la suma de	\$ 50
3. Propaganda en espectáculos públicos se ajustará a las siguientes tarifas:	\$500



**DIRECCION DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**

Dirección: Sarmiento esquina Marconi Ciudad de Bella Vista, Tucumán CEL: 381- 5864768

Horario de atención 7:30 AM – hasta 12:30 PM –



a.- por lo que se relaciona con el espectáculo se pagará por cada metro cuadrado o fracción anualmente y por anuncio la suma de b.- por los anuncios luminosos se pagará por cada uno anualmente	\$600 \$3.000/\$100
4. Bandera de remate: derecho de exhibir banderas de remate anualmente y por cada día	
<b>B) PROPAGANDA TRANSITORIA</b>	
1.- a) Propaganda en vehículo: con altoparlante por cada vehículo y por día b) Propaganda parlante: cuando se irradia propaganda comercial, mediante alto parlante de acuerdo a la reglamentación municipal colocados en actos deportivos, culturales, fiestas, bailes y otros lugares privados de acceso público, se abonará:	\$230
Por día	\$230
Por mes	\$1600
2.- Otros medios de propaganda transitoria	
a) por los carteles colocados en el frente de las obras en construcción, edificios en refacción o demolición, en venta o alquiler, que anuncien el nombre de las empresas o profesionales intervinientes o de los materiales a emplearse por cada uno, por metro cuadrado o fracción, por mes se abonará	\$230
b) por la propaganda efectuada en circos, quermeses, parques de diversiones y otros espectáculos públicos de carácter temporario y cuando la misma se refiera a la función que se realiza por cada una y por metro cuadrado o fracción por mes se abonará	\$230
c) por avisos publicitarios colocados en el interior de ómnibus de transporte colectivo de pasajeros, interior o exterior de taxi, se pagará por vehículo por mes la suma de	\$170
3.- Afiches (simples y dobles) cada uno	\$100
Afiches (séxtuples y/o poster) cada uno	\$170
Volantes por millar o fracción	\$50
4.- Por propaganda mediante pasacalles, por día y por unidad, previa intervención y autorización de la Dirección de obras Publicas	\$170
5.- Carteles de publicidad en via pública sobre vereda o apoyados en fachada, considerando las caras visibles:	
a) hasta 1m2 de superficie total por mes	\$400
b) más de 1m2 por mes	\$800

**TITULO III**

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE MERCADOS**

**ARTÍCULO N°14:** Según lo indicado en el Artículo N°168 del Nuevo Código Tributario Municipal, se pagará \$24.000 (pesos veinticuatro mil) por la ocupación de puestos, locales o bocas de expendio y sus transferencias autorizadas y usos de las demás instalaciones por mes.



**DIRECCION DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**

Dirección: Sarmiento esquina Marconi Ciudad de Bella Vista, Tucumán CEL: 381- 5864768  
Horario de atención 7:30 AM – hasta 12:30 PM –



TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION DE ESPACIOS DE DOMINIO MUNICIPAL

**ARTÍCULO N° 15:** Por la contribución establecida en el Artículo N° 172 del Nuevo Código Tributario Municipal se pagará lo siguiente:

<b>A.- Por la ocupación y/o uso del subsuelo, superficies y/o espacio aéreo de dominio público municipal, por medio de:</b>	
a.- Línea aérea para la transmisión y/o interconexión de comunicaciones o propagación de música o televisión en circuitos cerrados, se pagará por mes y por cada abonado o usuario de circuito cerrado.	½ UM
b.- Líneas Telefónicas: pagarán una contribución equivalente al 7 % (siete por ciento) de la entrada bruta por la prestación del servicio telefónico	7%
c.- Para el tendido de cañerías de agua corriente y redes cloacales se pagará el 10% (diez por mil) sobre las entradas brutas por venta de servicios de aguas corrientes y cloacas incluidas las que corresponden a reparticiones públicas.	10%
d.- Por el tendido de la red de gas se pagará el 6 % (seis por ciento) sobre los ingresos brutos por la venta de gas domiciliario, comercial e industrial.	6%
e.- Líneas eléctricas: se pagará una contribución del 7 % (siete por ciento) de la entrada bruta por la venta de la energía, inclusive las correspondientes al Alumbrado Público. -	7%
f.- Por la instalación de antenas para transmisión y/o interconexión de comunicaciones o propagación de música, televisión digital, telefonía celular, se pagará una contribución del 7% (siete por ciento) de la entrada bruta.	7%
<b>Monto mínimo a ingresar en caso de Uso de Dominio Publico</b>	
Hasta 1500 usuarios abonados en servicio video cable	<b>\$114.000</b>
Mas 1501 usuarios abonados	<b>\$150.000</b>
<b>B.- Por la ocupación de la vía pública en general por mes</b>	
a.- Bar tipo americano fijo	10 UN
b.- Desarmable, rodantes o semifijos	8 UN
c.- Kiosco, stands o similares hasta 4 mts. 2, cualquiera sea su destino, ubicados en plazas o plazoletas	8 UN
d.- De venta de flores en zona peatonal y/o lugares autorizados por la Municipalidad, sean fijos o móviles, con concesión especial y/o licitación con un mínimo de 7 días	\$3.200
e.- De venta de flores en calles perimetrales al cementerio y sus inmediaciones.	5 UN
f.- Máquinas automáticas expendedoras de bebidas gaseosas, accionadas con fichas.	5 UN
g.- Ocupación de vereda por verdulerías y/o fruterías, colocación de heladera para venta de helados y bebidas sin alcohol, previa autorización expresa de la autoridad Municipal competente por mts2 .	8 UN
h.-Por la ocupación de la vereda para la exhibición de motos, bicicletas, ropas y otras mercaderías, previa autorización municipal. Por mes y por metro cuadrado.	5 UN
i.- Mesas en la vereda por mes:	5 UN
1) hasta 5 mesas	10 UN



**DIRECCION DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**

Dirección: Sarmiento esquina Marconi Ciudad de Bella Vista, Tucumán CEL: 381- 5864768  
Horario de atención 7:30 AM – hasta 12:30 PM –



2) de 6 a 10 mesas	12 UN
3) de 11 a 20 mesas	15 UN
4) de 21 a 30 mesas	18 UN
5) de 31 a 40 mesas	20 UN
6) de más de 40 mesas	1 UN
7) por cada 4 sillas, banquetas o similares sin mesa, se contará como una mesa	1 UN
8) mesas en calles y paseos públicos, por mesa y por día	
j.- Por la ocupación del espacio de dominio público municipal de: parques de diversiones, circos, lugares de entretenimiento para el público por m <sup>2</sup> , por día	2 UN
k.- Por la reserva de espacio en la vía pública para el estacionamiento de automotores, excepto los afectados al servicio público local, se pagará por metro lineal por fracción y por mes:	
1) estacionamiento paralelo a la vereda	1,5 UN
2) estacionamiento en 45° se duplica el valor previsto en el punto 1)	3 UN
3) por estacionamiento de vehículos en zonas destinadas a estacionamiento pagado se pagará lo que establezca la ordenanza especial	
4) por la reserva de espacio en la vía pública, destinada a parada de taxis, por unidad automotor, por mes se pagará	1 UN
l.- Por cada 24 horas de utilización de la vía pública para depositar materiales de construcción, escombros, etc., se pagará por adelantado la suma de 2 UN- (por metro cuadrado), (excepto para las obras con colaboración vecinal o con aporte exclusivo de los vecinos y que cuenten con aprobación previa de la autoridad de aplicación municipal).	2 UN
C.- FERIAS FRANCAS: Los feriantes abonarán por ocupación de la vía pública y reserva de espacio, por cada puesto de acuerdo a la siguiente escala (valor mercado para puestos por metro lineal):	2 UN
a- Frutas y verduras.	2 UN
b- Carne de cerdo y cabrito,	2 UN
c- Quesos y conservas.	2 UN
d- Todo tipo de aves de corral	2 UN
e- Especias, tabaco y cigarros	2 UN
f- Productos regionales alimenticios	2 UN
g- Productos regionales no alimenticios	2 UN
h- Venta de comidas, te, café	2 UN
i- Pan, rosquetes, tortas y masas	2 UN
j- Plantas, semillas, flores, macetas	2 UN
k- Bazar, artíc. De plástico y limpieza, herramientas	2 UN
l- Venta de Indumentaria, calzados	2 UN
m- Joyería, fantasía, bijouterie	2 UN
n- Venta de helados y golosinas	2 UN
ñ- Venta de artículos electrónicos, juguetes y similares	2 UN
p- Carne de pescado	2 UN
q- Huevos	2 UN
r- Venta de aves	2 UN
s- Venta de panchuques y papas fritas	2 UN
t- Venta de CD	2 UN
u- Otros no contemplados	2 UN
D.- VENDEDORES MAYORISTAS DE FRUTAS Y VERDURAS:	



**DIRECCION DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**

Dirección: Sarmiento esquina Marconi Ciudad de Bella Vista, Tucumán CEL: 381- 5864768  
Horario de atención 7:30 AM – hasta 12:30 PM –

B

a) Camiones, acoplados por carga	2 UN
b) Camiones del tipo 350 por carga	1,5 UN
c) Camionetas, carros helvéticos por carga	1,5 UN
d) Jardineras	0,5 UN
<b>E.- VENDEDORES AMBULANTES:</b>	
a) Gaseosas, vinos, cervezas, y otras bebidas por carga	2 UN
b) Frutas, verduras, huevos en carritos conducidos a mano	2 UN
c) Frutas, verduras, huevos en vehículos motorizados	2 UN
d) Carbón, leña en carro	2 UN
e) Gas en garrafa	2 UN
f) Carbón, leña en camión	2 UN
g) Aves de corral vivas	2 UN
h) Productos regionales comestibles	2 UN
i) Productos regionales no comestibles	2 UN
j) Ropa, calzado, bazar y otros similares	2 UN
k) Praliné, algodón de azúcar, golosinas en general	2 UN
l) Artículos de limpieza y plásticos	2 UN
m) Otros artículos no contemplados en rubros anteriores	2 UN
n) Stand, kioscos y similares, para venta de comestibles, artesanías y varios, instalados en la vía pública en ocasión de fiestas patronales, corsos municipales, deportivas, culturales, etc.:	
1) por día y hasta 4 m.	10 UN
2) por día y por más de 4 m2	15 UN
ñ) Venta de comidas	15 UN
<b>F.- Venta ambulante con parada fija, por m2 y por mes</b>	10 UN
<b>G.- Por la ocupación de espacio público (terrestre y/o aéreo), con carteles de propaganda o publicidad, previa autorización de la autoridad municipal competente, se cobrará por año calendario, lo siguiente:</b>	
a) Letreros de 1 m2 la suma de	\$ 3000
b) Letreros de 2 m2 la suma de	\$ 4000
c) Letreros de 3 m2 la suma de	\$ 5500
d) Por cada metro agregado superior a 3 m2, la suma de	\$ 700
<b>H- Por la contribución que incide sobre la ocupación o utilización de espacio de Dominio Municipal, por uso de las calzadas y el servicio de limpieza de los desechos emergentes de los transportistas de caña; se designa como Agente de Retención al Ingenio Bella Vista de la firma JOSE MINETTI Y CIA LTDA SA.</b>	
• De los importes que pague al transportista de caña el Ingenio retendrá el siguiente importe por tonelada transportada en el periodo liquidado	\$6/tn

El pago anual anticipado hasta el 31/01 de cada año calendario gozará de un descuento del 15% (quince por ciento) sobre el total anual.

**TITULO V**

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS**

**ARTÍCULO N° 17:** Por la contribución establecida en el Artículo N° 178 del Nuevo Código Tributario Municipal, se pagarán los siguientes importes:



**DIRECCION DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**

Dirección: Sarmiento esquina Marconi Ciudad de Bella Vista, Tucumán CEL: 381- 5864768  
Horario de atención 7:30 AM – hasta 12:30 PM –



<b>CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS.</b>	<b>Importes</b>
<b>I) CONCESION: se pagará por 5 años</b>	
1- Bóvedas, Nichos	\$ 1.600,00
2- Monumentos el mts. 2.	\$ 2.400,00
3- Solicitud	\$ 950,00
<b>II) DERECHO DE CONSERVACIÓN: Se pagará anualmente por mts2.</b>	\$ 600,00
a) Panteón:	
1. Hasta 12 nichos	\$ 2.900,00
2. De 13 a 15 nichos	\$ 5.500,00
3. De 16 nichos a más	\$ 8.700,00
b) Mausoleo (Construcción de 12 m2. como mínimo)	\$ 2.400,00
c) Capillas (construidas de superficie menor de 12 m2.)	\$ 1.900,00
d) Sotanismos (que permiten la entrada de personas)	\$ 1.900,00
e) Bóvedas (no entran personas en su interior)	\$ 1.900,00
f) Sepulturas, lápidas	\$ 1.900,00
g) Nichos	\$ 1.800,00
Los contribuyentes que tengan la condición de jubilados o pensionados y se encuadren en los términos del inc. C) del ARTICULO 3º, de la presente, estarán EXENTOS del 50%, incluso cuando no sean propietarios de una vivienda o que posean una única vivienda como máximo, que reúnan los requisitos de los puntos 1), 3), y 4) del artículo señalado anteriormente siempre y cuando sean titulares de una sola concesión en Cementerio Municipal.	
<b>III) Inhumaciones en Cementerio Municipal:</b>	
Inhumaciones	\$ 19.000,00
Exhumaciones	\$ 28.400,00
<b>IV) Inhumación y reducción de restos:</b>	
Reducción de cuerpos	\$ 44.000,00
Desagote en instalaciones municipales	\$ 11.000,00
Cambio de zinc en instalaciones municipales	\$ 9.500,00
<b>V) Depósito de cadáveres en Cementerio:</b>	
Cuando el depósito no esté dispuesto por orden judicial o motivado por falta de lugares disponibles para su exhumación abonará por día	\$ 500,00
<b>VI) Venta de Parcelas Municipales en el Cementerio Privado:</b>	
Por cada una se pagará la suma de	-

**TITULO VI**

**PARCELAS**

**ARTÍCULO N°21:** Por la contribución establecida en el Artículo N° 193 del Nuevo Código Tributario Municipal, se pagará los impuestos que resulten de aplicar los porcentajes establecidos en la valuación, que realice la Dirección de Planeamiento y Catastro de la Municipalidad de Bella Vista.





**DIRECCION DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**

Dirección: Sarmiento esquina Marconi Ciudad de Bella Vista, Tucumán CEL: 381- 5864768  
Horario de atención 7:30 AM – hasta 12:30 PM –



En función a la superficie cubierta a edificar o de acuerdo a los valores del presupuesto presentado por el recurrente y convalidado por esta Dirección:

<b>PARCELAS</b>		
a) Por cada proyecto de Construcción de Obra o ampliación de una existente y revisión y aprobación de planos conforme a Obras, se pagará el 0,6 % (cero seis por ciento) de la valuación establecida en el presente capítulo. Para las valuaciones, la Dirección de Planeamiento y Catastro considerará un valor por metro cuadrado, según la superficie cubierta y conforme a la aplicación del índice correspondiente, por destino o categoría, conforme la siguiente escala: <b>\$47.000</b>		
<b>I) VIVIENDAS</b>	<b>Importe</b>	<b>Índice</b>
a) Viviendas económicas comunes: índice		1,00
b) Viviendas Standard mejoradas: índice		1,20
c) Viviendas de lujo: índice		2,00
<b>II) EDIFICIOS EN ALTURA</b>		
<b>A. Tipo Standard</b>		
a. Hasta tres (3) pisos s/ascensor: índice		1,70
b. Hasta cinco (5) pisos c/ascensor sin incluir cocheras: índice		2,15
c. Más de cinco pisos, c/ascensor sin incluir cocheras: índice		2,50
d. Edificios de cocheras solamente: índice		1,40
e. Cocheras de edificios en altura: índice		1,10
f. Viviendas en PA y locales comerciales en PB		1,50
<b>B. Tipo Standard Mejorada</b>		
a. Hasta 3 (tres) pisos s/ascensor: índice		2,00
b. Hasta 3 (tres) pisos c/ascensor		2,20
c. Hasta 5 (cinco) pisos c/ascensor sin incluir cocheras: índice		2,40
d. Más de 5 (cinco) pisos c/ascensor sin incluir cocheras: índice		2,70
<b>III) EDIFICIOS DE VIVIENDA C/ LOCALES COMERCIALES</b>		
a. Vivienda standard Planta Baja c/ local comercial		1,3
b. Vivienda standard Planta Alta c/ local comercial		1,5
<b>IV) EDIFICIOS VARIOS (Construcción tipo Standard)</b>		
a. Hoteles, Hospitales, y Sanatorios: índice		2,40
b. Salones para negocios en planta baja y locales para oficina sin baño propio: índice		1,40
c. Ídem en planta baja y alta con baños privados: índice		1,70
d. Salones p/negocios de lujo: índice		2,90
e. Escuelas, colegios y establecimientos de enseñanza: índice		2,70
f. Edificios para bancos, teatros, cines, clubes o similares atrás cerrar en planta baja: índice		2,40
g. Ídem con más de un piso: índice		2,70
h. Edificios para iglesias, templos, y locales para el culto: índice		2,40



**DIRECCION DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**

Dirección: Sarmiento esquina Marconi Ciudad de Bella Vista, Tucumán CEL: 381- 5864768  
Horario de atención 7:30 AM – hasta 12:30 PM –



i. Estaciones de servicios hasta dos plantas sin ascensor o montacargas: índice		1,50
j. Ídem al anterior, con montacargas o ascensor: índice		2,15
k. Locales para pequeños establecimientos industriales, talleres, panaderías, tintorerías y similares, incluidos instalaciones simples (luz, y agua corriente): índice		1,80
l. Naves industriales de mediana y gran magnitud incluido instalaciones simples (luz y agua corriente) índice		2,20
m. Tinglados comunes (estructura de filigrana) sin cerramiento: índice		0,70
n. Tinglados comunes (estructura de filigrana) con cerramiento, s/tratamiento: índice		1,00
o. Tinglados con estructura especiales: índice		1,90
<b>V) CONFORME A OBRAS</b>		
Se aplicarán los índices que corresponda a cada destino y categoría, y por antigüedad:		
a. Hasta 10 años de antigüedad: índice		1,70
b. De más de 10 y hasta 20 años de antigüedad: índice		1,40
c. De más de 20 años de antigüedad: índice		1,10
<b>VI) CONSTRUCCION EN CEMENTERIO</b>		
Por cada proyecto de construcción en el cementerio se pagarán sobre los valores determinados de acuerdo a los establecidos por el artículo 150 del Código Tributario Municipal el 5 ‰ (cinco por mil) con un mínimo de	\$ 4700	
Para la construcción de bóveda, nichos y planchadas en el cementerio se pagará un derecho de construcción de	\$ 4700	
<b>VI) FRACCIONAMIENTO DE PARCELA (Anteproyecto de fraccionamiento)</b>		
Por proyecto de fraccionamiento de terrenos en lotes, a los efectos de remates públicos o venta particular se abonará por cada lote 1,5 (uno y medio por ciento) sobre su valor. Para la liquidación del tributo, el que deberá ingresar antes de la aprobación de los planos, el propietario o Loteador hará una estimación del valor de venta de los lotes y practicará una liquidación provisoria de los derechos. El ajuste final deberá efectuarse dentro de los 180 (ciento ochenta) días de la aprobación con la presentación de una declaración jurada sobre el precio promedio de los lotes. Los planos de subdivisión en parcelas, tributarán con la alícuota del 1,5 ‰ (uno y medio por ciento) tomando como base la valuación del terreno o precio de venta si este fuera mayor.		
Los planos referentes a mensura, unificación o información posesoria y las divisiones para repartición hereditaria tributarán una tasa fija de	\$ 7900	



**DIRECCION DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**

Dirección: Sarmiento esquina Marconi Ciudad de Bella Vista, Tucumán CEL: 381- 5864768  
Horario de atención 7:30 AM – hasta 12:30 PM –



**TITULO VII**

**TASAS DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

**I) ACTUACION GENERAL**

**ARTÍCULO N°22:** Fijase para los casos no especialmente previstos por cada foja de actuación la suma de \$50 (pesos cincuenta).

**II) ACTUACIONES SOBRE INMUEBLES**

**ARTÍCULO N°23:** Fijense los siguientes importes para trámites o solicitudes relacionados con inmuebles:

1- Por informes solicitados por los Escribanos relacionados con contribuciones que inciden sobre los Inmuebles para realizar transferencias, hipotecas y todo acto u operación que efectúe por cada inmueble	\$ 3.100,00
2 - Por acogimiento a los beneficios del Artículo N° 128 del Nuevo C.T.M. por cada inmueble	\$ 800,00
3 - Por informes de deudas o estados de cuentas, por certificados de libre deuda no incluidas en el ARTICULO N° 24 punto 1, de esta Ordenanza y por cualquier otro trámite realizado por el propietario o poseedor a título de dueño sobre su propiedad, no sujeto al pago de otro importe por c/padrón e inmueble	\$ 1.000,00
4 - Solicitud de división bajo el régimen de propiedad horizontal, se abonará por cada unidad	\$ 4.000,00
5 - Solicitud de apertura de calles por medio de vecinos con ofrecimiento de donación, por cada foja de actuación se abonará	\$ 2.400,00
6 - Por solicitud de línea de edificación por c/u:	\$ 4.000,00
7 - Solicitud de pago de retranqueo por expropiación irregular se abonará	\$ 1.600,00
8 - Solicitud de corrección de planchas catastrales de oficio	\$ 4.000,00
9 - Solicitud de aprobación de planos de mensura	
a. Hasta 9000 m2	\$ 4.000,00
b. Hasta 10000 m2	\$ 7.900,00
c. Mayor a 10001 m2	\$ 12.000,00
10 - Solicitud de aprobación de planos de división por cada parcela resultante	\$ 3.100,00
11 - Solicitud de aprobación de planos de unificación por cada parcela original	\$ 3.100,00
12 - En caso de solicitud simultánea de mensura, unificación y división se liquidarán conforme a los apartados 9), 10) y 11) que anteceden independientemente cada concepto.	\$ 4.700,00
13 - Solicitud de aprobación de anteproyecto de amanzanamiento	\$ 4.000,00
14 - Solicitud de proyecto de amanzanamiento por cada m2. de superficie o fracción	\$ 1.600,00



**DIRECCION DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**

Dirección: Sarmiento esquina Marconi Ciudad de Bella Vista, Tucumán CEL: 381- 5864768  
Horario de atención 7:30 AM – hasta 12:30 PM –



15 - Solicitud de aprobación de planos de loteos, por cada parcela resultante	\$ 4.700,00
16 - Por certificados o constancias de:	
a) Sobre registros catastrales, por cada una	\$ 3.100,00
b) Autenticación de antecedentes (planos, escritos, etc.) más el costo de material de cada folio	\$ 3.100,00
17 - Por la solicitud de cada copia de plano escrito:	
a) Plano general de la ciudad de Bella Vista en tamaño oficio	\$ 800,00
b) Copia de plano en general o escritos	\$ 800,00
Si el doble del costo de la copia es mayor se tomará este valor.	
18 - Por informes solicitados por personas que no posean propiedades	\$ 1.600,00
19 - Por solicitud de visación de diseños preliminares o anteproyectos de loteo por cada 10.000m <sup>2</sup> de superficie	\$ 6.300,00
20 - Por solicitudes de división bajo régimen de propiedad horizontal, se abonará por cada unidad	\$ 4.700,00
21- Por solicitud de Cambio de Titularidad y eximición del 50% (jubilados, pensionados y empleados municipales)	\$ 3.100,00
22- Por solicitud de Inscripción de Propiedad	\$ 3.100,00
23- Por permisos para construir, ampliar o refaccionar hasta 80 m <sup>2</sup>	\$ 9.500,00

1

**ARTÍCULO N°24:** Fijense los siguientes importes por trámites relacionados con la actividad comercial y/o de servicios:

1- Exenciones. Solicitudes de acogimiento a los beneficios de exención del ARTICULO 144° del C.T.M.	\$ 1.000,00
2- Transferencia de negocios o fondos de comercio, comunicación de cierres y constancias varias no contempladas en otros incisos, incluyendo estados de deudas y emisión de certificado de habilitación y/o renovación, excepto para las siguientes actividades	\$ 4.000,00
a) Empresas de créditos, bancos, compañías de seguros, de servicios sociales y/o sepelio o pompas fúnebres, personas de existencia visible con o sin negocios establecidos que se dedique a la venta domiciliaria de joyas u otros Artículos suntuarios	\$ 5.500,00
b) Personas de existencia visible con o sin negocio establecido, autorizado para conceder crédito o efectuar operaciones pignoraticias	\$ 5.500,00
c) Confiterías bailables, Cabarets, dancing, Boîtes, bares nocturnos, clubes nocturnos y Whiskerías	\$ 5.500,00
53 - Pedido de Informes: Por informe de estado de deuda por cada padrón	\$ 1.000,00
4 - Solicitud de autorización por renovación anual para la venta ambulante con o sin parada fija	\$ 1.900,00



**DIRECCION DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**

Dirección: Sarmiento esquina Marconi Ciudad de Bella Vista, Tucumán CEL: 381- 5864768  
Horario de atención 7:30 AM – hasta 12:30 PM –



<b>5 - Formas de pagos:</b> Solicitudes de formas de pagos por acogimiento a Moratorias o planes especiales de regularización de deudas o en cuotas	\$ 1.000,00
<b>6 - Solicitudes de apertura, reapertura, renovación, transferencias o traslado de:</b>	
a) Garajes, guarderías, playas de estacionamiento y estaciones de servicio	\$ 1.000,00
b) Agencias de compraventa de automotores y maquinarias	\$ 1.000,00
c) Empresas de Crédito, bancos, compañías de seguro, de servicios sociales y/o sepelios o pompas fúnebres, personas de existencia visible con o sin negocios establecidos que se dedique a la venta domiciliaria de joyas u otros Artículos suntuarios	\$ 2.800,00
d) Confeiterías bailables, cabaret, dancing, Boîtes, bares nocturnos, clubes nocturnos y Whiskerías	\$ 2.800,00
e) Solicitudes de habilitación, renovación, traslados, cambios y anexos de rubros de locales comerciales	\$ 1.900,00
<b>7 - Por informe de deudas o certificados de libre deuda, referentes a la actividad comercial, industrial y/o de servicios</b>	\$ 1.000,00
<b>8 - Constancia de cierre de negocio</b>	\$ 1.000,00
<b>9 - Solicitud y renovación de certificado de habilitación otorgados por las distintas Direcciones.</b>	\$ 1.600,00
<b>10 - Solicitud de renovación del permiso de habilitación comercial anual, un valor proporcional sobre el valor de habilitación de:</b>	Mínimo \$3100 o 25%
<b>11 - En actuaciones que requiera intervención de escribanos para notificación o constatación</b>	
a) Notificaciones solamente	\$ 1.300,00
b) Certificación de contenidos notificados por Escribanos	\$ 1.900,00
<b>12 - Por la presentación del recurso de reconsideración ante el Director de Rentas</b>	\$ 1.900,00
<b>13 - Por la presentación del recurso de apelación y/o nulidad ante el Departamento Ejecutivo</b>	\$ 4.000,00
<b>14 - Recurso de queja ante el Intendente Municipal</b>	\$ 4.700,00
<b>15 - Solicitud de rehabilitación, inscripción, cambio de titularidad, ampliación de rubro, anexamiento de comercios, industrias y/o servicios en general</b>	\$ 1.900,00
<b>16 - Por inspección y re inspecciones, tanto de la Dirección de Defensa Civil, Inspección General Municipal y la Dirección de Medio Ambiente la suma de</b>	
Pequeños contribuyentes	\$ 1.600,00
Grandes Contribuyentes	\$ 3.100,00
<b>17- Derecho de Habilitación:</b>	



**DIRECCION DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**

Dirección: Sarmiento esquina Marconi Ciudad de Bella Vista, Tucumán CEL: 381- 5864768

Horario de atención 7:30 AM – hasta 12:30 PM –



a) Hipermercados, Supermercados y Distribuidoras y depósitos de mercaderías y bebidas	\$ 151.000,00
b) Despensa, Almacenes y/o similares	\$ 23.000,00
c) Mini-services, auto-services	\$ 34.000,00
d) Corralón y depósitos de materiales	\$ 66.000,00
e) kiosco	\$ 19.000,00
f) Maxi-kiosco/Despensa	\$ 30.000,00
g) Kiosco con venta de bebidas	\$ 30.000,00
h) Minikiosco	\$ 16.000,00
i) Verdulería	\$ 19.000,00
j) Mercería anexo regalaría y art. Varios	\$ 19.000,00
k) vidriería	\$ 38.000,00
l) tienda – boutique (ropa, lana, telas) o similares	\$ 38.000,00
ll) Fabrica de pastas	\$ 19.000,00
m) pañalera	\$ 19.000,00
n) Librería anexo regalaría y otros	\$ 28.000,00
ñ) Librería	\$ 19.000,00
o) Venta de cohetes	\$ 95.000,00
p) Farmacia	\$ 95.000,00
q) Farmacia anexo perfumería y otros	\$ 114.000,00
r) Pollería	\$ 19.000,00
s) Carnicería	\$ 28.000,00
t) Ferretería	\$ 38.000,00
u) Bulonería	\$ 28.000,00
v) Venta al por menor en Comercio minoristas N.C.P (no clasificados precedentemente)	\$ 38.000,00
w) Venta al por mayor en comercio mayorista N.C.P.	\$ 133.000,00
x) Gimnasios	\$ 76.000,00
y) Lubricentro	\$ 28.000,00
z) Lubricentro con venta de accesorios para autos y motos	\$ 38.000,00
aa) Depósitos o galpones	\$ 57.000,00
ab) Veterinarias y venta de accesorios	\$ 76.000,00
ac) Panadería	\$ 38.000,00
ad) Florería	\$ 38.000,00
ae) Polirrubro	\$ 30.000,00
<b>18 - Derecho de Habilitación:</b>	
<b>Comercios con elaboración y consumo de comestibles:</b>	
a) Restaurantes, parillas, confiterías y similares	\$ 76.000,00
b) Hotel, Fondas y pensiones	\$ 95.000,00
c) Bares, Café y bares al paso	\$ 67.000,00



**DIRECCION DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**

Dirección: Sarmiento esquina Marconi Ciudad de Bella Vista, Tucumán CEL: 381- 5864768

Horario de atención 7:30 AM – hasta 12:30 PM –

d) Rotiserías, pizzerías, kioscos con venta de comidas y delivery	\$ 57.000,00
e) Establecimientos con elaboración con productos de panadería, pastelería y alimentos varios – Panificación	\$ 76.000,00
<b>Comercios con Ventas de materiales y Servicios</b>	
a) Empresas de construcción e instalaciones industriales	\$ 150.000,00
b) Empresas de Créditos, Bancos y otras Entidades Financieras.	\$ 303.000,00
c) Empresas fúnebres con salas velatorias	\$ 150.000,00
d) Salas Velatorias	\$ 76.000,00
e) Empresas de transportes de pasajeros	\$ 151.500,00
f) Estaciones de Servicios (sin anexos-Kiosco)	\$ 303.000,00
g) Estaciones de Servicios (con anexos-Kiosco con venta de bebidas alcohólicas y comida)	\$ 340.000,00
h) Agencia de Loterías, quinielas y afines	\$ 76.000,00
i) Agencia de Venta de automotores, motos en general	\$ 150.000,00
j) Negocios de ventas de productos químicos	\$ 57.000,00
k) Venta de muebles, electrodomésticos y artículos de computación	\$ 57.000,00
l) Agentes de seguros varios y servicios sociales con o sin locales fijos	\$ 38.000,00
m) Agencia de cobro de servicios varios ( rapipago, pago fácil, etc)	\$ 57.000,00
n) Venta de producto de electrónica, computación, celulares y similares	\$ 95.000,00
o) Venta y repuestos de celulares y accesorios	\$ 57.000,00
p) Telecentros (hasta 3 cabinas)	\$ 38.000,00
q) Gestorías de patentamiento e inmobiliarias	\$ 38.000,00
r) Transporte de productos alimenticios	\$ 76.000,00
s) Marroquinería y artículos para pesca	\$ 38.000,00
t) Armería	\$ 38.000,00
u) Peluquería	\$ 28.000,00
v) Peluquería y estética	\$ 28.000,00
w) Venta de artículos de repostería y varios	\$ 38.000,00
x) Radiodifusoras, video cables y afines	\$ 57.000,00
y) Establecimientos educativos privados adheridos a la enseñanza oficial	\$ 114.000,00
z) Gomería	\$ 28.000,00
aa) Forrajería y similares	\$ 28.000,00
ab) Lavadero	\$ 28.000,00
ac) Taller mecánico-Chapa Pintura	\$ 95.000,00
ad) Taller de maquinarias agrícolas y pesadas	\$ 133.000,00
ae) Subagencias de quinielas	\$ 38.000,00
af) Alquiler inmobiliario con destino a vivienda	\$ 95.000,00
ag) Alquiler inmobiliario con destino a comercial	\$ 114.000,00



**DIRECCION DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**

Dirección: Sarmiento esquina Marconi Ciudad de Bella Vista, Tucumán CEL: 381- 5864768

Horario de atención 7:30 AM – hasta 12:30 PM –



ah) Alquiler de sillas y vajillas	\$ 38.000,00
ai) Centro Medico	\$ 95.000,00
aj) Estudio Jurídico Contable y Escribanía	\$ 57.000,00
<b>Establecimientos Productivos, Industriales y de servicios:</b>	
a) Mataderos	\$ 95.000,00
b) Frigoríficos	\$ 95.000,00
c) Servicios de Catering	\$ 38.000,00
d) Establecimiento matadero con frigorífico	\$ 133.000,00
e) Criadero de animales	\$ 95.000,00
f) Establecimientos de tipo primario de tipo familiar	\$ 38.000,00
g) Establecimiento de elaboración o fabricación de productos Alimenticios	\$ 57.000,00
h) Establecimiento de elaboración o fabricación de productos artesanales	\$ 38.000,00
i) Empresas de servicios N.C.P. (no clasificados precedentemente)	\$ 38.000,00
j) Empresas productivas N.C.P (no clasificados precedentemente)	\$ 57.000,00
k) Carpinterías metálica, en madera y/o aluminio y similares	\$ 114.000,00
l) Empresas de Distribución Eléctrica	\$ 150.000,00
<b>Negocios de entretenimientos:</b>	
a) Boltes	\$ 95.000,00
b) Dancing, whisquerias, Boliches bailables y similares	\$ 95.000,00
c) Salones de fiestas y similares	\$ 38.000,00
d) Cines, teatros y afines	\$ 38.000,00
e) Video-juegos, juegos electrónicos y afines	\$ 57.000,00
f) salones de billar y similares	\$ 38.000,00
g) Los comercios de venta de productos y/o servicios no descriptos en apartados anteriores	\$ 38.000,00
h) Casinos y similares (con los correspondientes permisos)	\$ 568.000,00
<b>22 - Por derecho de cambio de titularidad, ampliación de rubro y/o anexamientos de comercios, industrias y/o servicios contemplados en apartado anterior</b>	\$ 4.000,00
<b>23 - Por Permisos de:</b>	
a) Bailes público o de carnaval, excepto los organizados por cooperadoras escolares, centros estudiantiles e instituciones de beneficencia con personería jurídica	\$ 9.500,00
b) Festivales folklóricos, carreras cuadreras y similares o cualquier otro espectáculo artístico	\$ 12.000,00
c) Instalación o traslado de parques de diversiones o circos, en terrenos públicos o privados	\$ 5.500,00
d) Por cada juego o atracción por día, en parques de diversiones	1 UN
e) Por cada kiosco de lotería familiar por día, en parques de diversiones	1 UN





**DIRECCION DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**

Dirección: Sarmiento esquina Marconi Ciudad de Bella Vista, Tucumán CEL: 381- 5864768  
Horario de atención 7:30 AM – hasta 12:30 PM –



f) Bingos y similares, autorizados por autoridad competente, por cada vez	\$ 4.000,00
g) Loterías, kermeses y similares, por cada vez	\$ 5.500,00
h) Venta ambulante de productos en general, por mes	\$ 4.700,00
i) Venta ambulante de productos con instalación en lugares fijos en la vía pública	\$ 5.500,00
j) Por derecho de permiso de adjudicación de puestos feriantes, por año	\$ 4.000,00
k) Servicios de ornamentación externo	\$ 7.900,00

**III) ACTUACIONES DE OFICINA REFERIDAS A ESPECTACULOS PÚBLICOS, PUBLICIDAD, RIFAS Y OTROS JUEGOS DE AZAR**

**ARTÍCULO N° 25:** Fijense los siguientes importes por derechos de oficina referente a espectáculos públicos, propaganda, rifas u otros juegos de azar:

1 - Solicitud de Instalaciones o traslados de parques de diversiones o circos	\$ 2.800,00
2 - Por cada solicitud de autorización para la realización de espectáculos deportivos, bailables y otros espectáculos similares se abonará por c/u:	\$ 4.000,00
3 - Solicitud para la instalación de letreros luminosos o iluminados	\$ 4.000,00
4 - Solicitud para realizar desfiles de modelos	\$ 5.500,00
5 - Permiso para la exposición de premios en la vía pública, por día	\$ 1.000,00
6 - Permiso para la realización de rifas, bonos contribución, y otros de naturaleza similar sobre el valor o estimación de premios:	
a) Hasta \$ 2000 (dos mil)	\$ 1.900,00
b) Más de \$ 2000 (dos mil)	\$ 4.000,00
7 - Por la presentación del recurso de apelación y/o nulidad ante el Departamento Ejecutivo	\$ 4.700,00
8 - Recurso de queja ante el Intendente Municipal	\$ 4.700,00
9 - Solicitud de permiso para la realización de Loterías, Bingos y Quermeses, por día	\$ 1.900,00
10 - Solicitud de transitoria de cines, teatros, por día	\$ 1.900,00
11 - Por instalación de juegos infantiles, por día	\$ 1.900,00

**ARTÍCULO N° 26:** Fijense los siguientes importes por derechos de oficina referidos a mercados, mataderos o introductores varios, en solicitud de:

1 - Inscripción o renovación como introductor, consignatario o abastecedor de ganado en pie	\$ 800,00
2 - Inscripción o renovación como matarife	\$ 1900,00
3 - Inscripción o renovación como introductor de carne y/o derivados	\$ 1.900,00



**DIRECCION DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**

Dirección: Sarmiento esquina Marconi Ciudad de Bella Vista, Tucumán CEL: 381- 5864768

Horario de atención 7:30 AM – hasta 12:30 PM –



4 - Barraqueros, acopiadores de cebo y/o grasa	\$ 1.900,00
5 - Inscripción o renovación como introductor de verdura, fruta y otros productos de mercado y mercaditos, introductores de aves, huevos, productos de pesca relacionados con la alimentación	\$ 1.000,00
6 - Por solicitud de inscripción o renovación de puesto en ferias francas:	\$ -
a) Minorista	\$ 500,00
b) Mayorista	\$ 1.000,00

**IV) ACTUACIONES DE OFICINA REFERIDOS A CEMENTERIOS**

**ARTÍCULO N° 27:** Fijense los siguientes importes por derechos de oficina referidos a cementerios en solicitudes de:

1-Concesiones o renovación de concesión de terrenos, inhumaciones, exhumaciones y traslados	\$ 1.000,00
2 -Solicitudes de inscripción, renovación anual de contrato de obras	\$ 1.000,00
3 - Copias de Títulos de mausoleo, capillas o sotanitos por c/u.	\$ 1.000,00
4 - Por cada copia de título de nicho o sepultura	\$ 1.000,00
5 - Permiso de desagote o cambio de zinc	\$ 1.000,00
6 - Autorización de traslado	\$ 5.500,00
7 - Por solicitud de refacción	\$ 1.900,00
8 - por solicitud de libres deudas	\$ 1.000,00

**V) ACTUACIONES DE OFICINA REFERIDOS A VEHICULOS**

**ARTÍCULO N° 28:** En concepto de tasa administrativa por inicio, obtención y demás gastos que se erogan en el otorgamiento del mismo se abonará un monto de **4 UN.**

Fijense los siguientes importes de derechos de oficina referidos a vehículos, en solicitudes de:

<b>1 - Adjudicación o renovación de licencia anual, para:</b>	
a) Taxis o remis por cada unidad conforme a la siguiente categorización:	\$ 2.300,00
CATEGORIA A: SEMESTRAL	\$ 1.300,00
CATEGORIA B. CUATRIMESTRAL	\$ 800,00
CATEGORIA C: TRIMESTRAL	\$ 800,00
CATEGORIA D: BIMESTRAL	\$ 600,00
b) Transportistas en general por cada vehículo	\$ 1.600,00
c) Ómnibus, colectivos y transporte escolar por cada por cada unidad	\$ 1.600,00
<b>2 - Transferencia de licencias para:</b>	



**DIRECCION DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**

Dirección: Sarmiento esquina Marconi Ciudad de Bella Vista, Tucumán CEL: 381- 5864768  
Horario de atención 7:30 AM – hasta 12:30 PM –



a) Taxis o remis previa autorización municipal.	\$ 1000,00
b) Taxiflet y transporte escolar.	\$ 1.400,00
<b>3 - Permiso precario para vehículos del servicio público hasta su reinscripción reglamentaria:</b>	
a) Por 5 días de circulación	\$ 300,00
b) Por 10 días de circulación	\$ 700,00
<b>4 - Obtención de certificados de libre deuda por unidad de rodado o automotor</b>	\$ 1.000,00
<b>5 - Obtención o renovación de carnet de manejo o conducción (incluye foto digital):</b>	
<b>a) Clase "A" Motocicletas, Motonetas y Cuatriciclos</b>	
A1.1 Ciclomotor hasta 50cc o 4 kw 1 año	\$ 1.000,00
A1.2 Motocicletas hasta 150 cc o 11 kw (incluye subclase A1.1) 2 años	\$ 1.600,00
A1.3 Motocicletas hasta 300cc o 20 kw (incluye subclase a1.2) 3 años	\$ 1.700,00
A1.4 Motocicletas de más de 300 cc o 20 kw (incluye subclase A1.3) 4 años	\$ 2.300,00
A2.1 Triciclos y cuatriciclos sin cabina hasta 300cc o 20kw 5 años	\$ 3.800,00
A2.2 Triciclos y cuatriciclos sin cabina de más de 300cc o 20 kw (incluye A2.1)	
A3 Kilowatts	
<b>b) Clase "B" Autos y Camionetas:</b>	
B.1 Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes motorizadas hasta 3.500 kg. (incluye subclase A.3) 1 año	\$ 1.300,00
B.2 Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes motorizadas hasta 3.500 kg con un acoplado de 750 kg o casa rodante no motorizada. (incluye subclase B.1) 2 años	\$ 1.900,00
3 años	\$ 3.100,00
4 años	\$ 4.700,00
5 años	\$ 5.500,00
<b>c) Clase "C" Camiones sin acoplado:</b>	
C.1 Camiones sin acoplado, ni semiacoplado, ni articulado y vehículos o casas rodantes motorizadas hasta 12.000 kg. (incluye subclase B.1) 1 año	\$ 4.000,00
C.2 Camiones sin acoplado, ni semiacoplado, ni articulado y vehículos o casas	\$ 5.500,00



**DIRECCION DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**

Dirección: Sarmiento esquina Marconi Ciudad de Bella Vista, Tucumán CEL: 381- 5864768

Horario de atención 7:30 AM – hasta 12:30 PM –



rodantes motorizadas hasta 24.000 kg. (incluye subclase C.1) 2 años		
C.3 Camiones sin acoplado, ni semiacoplado, ni articulado y vehículos o casas rodantes motorizadas de más de 24.000 kg. (incluye subclase C.2)		\$ 5.500,00
<b>d) Clase "D" Transporte de Pasajeros D 1 y D2 vehículos de hasta 20 plazas:</b>		
D.1 Automotores para el servicio de transporte hasta 8 plazas. (incluye subclase B.1) 1 año		\$ 5.500,00
D.2 Automotores para el servicio de transporte de pasajeros de más de 8 plazas y hasta 20 plazas (incluye subclase B.1) 2 años		\$ 9.500,00
<b>d) Clase "D" Transporte de Pasajeros D 3 Transp. de Pasajeros de más de 20 plazas:</b>		
D.3 Automotores para el servicio de transporte de pasajeros de más de 20 plazas. (incluye subclases C y D.2) 1 año		\$ 5.500
	2 años	\$ 9.500
D.4 Servicio de urgencias, emergencias y similares (se cobrará lo establecido en este inciso más el arancel de clase A, B, C, D Y/O E, según lo solicite)	1 año	\$ 4.000
	2 años	\$ 7.900
<b>e) Clase "E" camiones articulados o con acoplado-maquina especial</b>		
E.1 Vehículos automotores de clase C y/o D, según el caso, con uno o más remolques y/o articulaciones. (incluye subclases B y C ) 1 año		\$5.500
	2 años	\$9.500
E.2 Maquinaria especial no agrícola)	1 año	\$5.500
	2 años	\$9.500
<b>f) clase "F" vehículo adaptado -- importe igual a la clase solicitada</b>		
<b>g) Clase "G" Tractor y Máquinas agrícolas:</b>		
	1 año	\$1.900
	2 años	\$2.800
	3 años	\$4.000
	4 años	\$4.700
	5 años	\$5.500
6 - Duplicados o constancias de pagos de los importes que expresa el siguiente Artículo		\$ 1.000
7 - Permiso para conducir por un plazo no mayor de (5) cinco días		\$ 1.000
8 - Duplicados de carnet de manejo por extravío, deterioro, sustracción:		
a) antes de cumplir el 50% de la vigencia del mismo: 50% del valor de otorgamiento.		
a) más del 50% de la vigencia: igual valor de otorgamiento.		



**DIRECCION DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**

Dirección: Sarmiento esquina Marconi Ciudad de Bella Vista, Tucumán CEL: 381- 5864768

Horario de atención 7:30 AM – hasta 12:30 PM –



9 - Inscripción, transferencia o cancelación de la inscripción de automotores y rodados a los efectos del tributo sobre los mismos	\$ 4.000
10 - Constancias varias sobre registraciones y/ rodados- Certificado de Legalidad	\$ 4.000
11 -Habilitación de vehículos de transporte de sustancias alimenticias por cada uno y por cada año	\$ 9.500

**VI) ACTUACIONES DE OFICINA REFERIDAS A CONSTRUCCIONES Y  
REFACCIONES**

**ARTÍCULO N° 29:** Fijense los siguientes importes por derecho de oficina referidos a construcciones por solicitudes de:

- 1) Para visado de documentación técnica de planos, anteproyecto y/o proyecto de obras nuevas, ampliaciones, refacciones, conforme a obras: \$3.100 (pesos tres mil cien).
- 2) Para visado de documentación técnica de planos de mensura en general se cobrará de acuerdo a lo siguiente:
  - a. Las primeras cinco parcelas, por cada una \$4.000 (pesos cuatro mil)
  - b. A partir de la sexta parcela hasta la décima parcela, por cada una \$2.300 (pesos dos mil trescientos)
  - c. A partir de la onceava parcela en adelante, cada una \$1.600 (pesos mil seiscientos).

Para visado de documentación técnica de cualquier tipo de obra se debe agregar el **INFORME DE REGISTRO INMOBILIARIO** actualizado.

Para visado de documentación de obras de características especiales de uno público y/o privado (estaciones de servicio, supermercados, locales bailables, hoteles, confiterías, industrias y locales comerciales de más de 200m<sup>2</sup>) deberán adjuntar, además:

- ❖ Apto de Defensa Civil Provincial, autorizando el funcionamiento del rubro que corresponda.
  - ❖ Verificación de toda la estructura edilicia, por profesional idóneo.
  - ❖ Declaración Jurada firmada por propietario y profesional actuante de la capacidad máxima de acceso y permanencia en el edificio.
  - ❖ Apto ambiental, cuando el tipo de obra así lo requiera, a consideración del Ejecutivo Municipal.
- 3) Por certificación final de obras: \$7.900 (pesos siete mil novecientos)
  - 4) Por rotura de calzada por empresas privadas, abonarán un derecho el metro lineal la suma de \$300 (pesos trescientos), debiéndose dejar la reparación en las mismas condiciones originales al finalizar las obras.

**VII) ACTUACIONES VARIAS**

**ARTÍCULO N° 30:** Fijense los siguientes importes por derecho de oficina por solicitudes de:

- 1) Propuestas de licitaciones regidas por Ordenanza de Obras Públicas de acuerdo al presupuesto y por Ordenanza de Contabilidad de acuerdo al monto de oferta:



**DIRECCION DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**

Dirección: Sarmiento esquina Marconi Ciudad de Bella Vista, Tucumán CEL: 381- 5864768  
Horario de atención 7:30 AM – hasta 12:30 PM –



- a. el **2%** (dos por ciento) por el monto hasta **\$3.150.000** (pesos tres millones ciento cincuenta mil)
  - b. por lo que exceda de esta cifra un adicional equivalente al **7%** (siete por ciento).
- 2) Por gastos de administración en la retención de haberes a favor de casas de comercio: **5%** (cinco por ciento) sobre lo obtenido; y para las farmacias el **2%** (dos por ciento).
- 3) Reconsideración de multas:
- a. Por un importe hasta **50%** de la deuda: **\$300** (pesos trescientos)
  - b. Por lo excede el **50%** de la deuda: **\$ 500** (pesos quinientos)
- 4) Reconsideración de Decretos y Resoluciones del D.E. o el Organismo Fiscal, excepto multas: **\$300** (pesos trescientos).
- 5) Copia de foja de expedientes administrativos solicitados por los particulares excepto cuando sea obligatoria su entrega y las copias de actuaciones contempladas con otros importes, por cada copia y/o hoja autenticada: **\$300** (pesos trescientos).
- 6) En actualización de trámites en que deban agregarse expedientes archivados: **\$300** (pesos trescientos).
- 7) Recurso de reconsideración ante Dirección de Rentas, por tributos no especificados en esta Ordenanza: **\$500** (pesos quinientos).
- 8) Recurso de nulidad y apelación ante el Departamento Ejecutivo, por tributos no especificados en esta Ordenanza: **\$500** (pesos quinientos).
- 9) Recurso de queja ante el intendente por tributos no especificados en esta Ordenanza: **\$600** (pesos seiscientos).

**VIII) ACTUACIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA PÚBLICA Y PROTECCIÓN SANITARIA**

**ARTÍCULO N°31:** Por los servicios especiales de asistencia pública y protección sanitaria prestada por la Municipalidad dentro de su ejido:

<b>A - Profilaxis Social</b>	
1 - Carnet de Sanidad nuevo	\$ 1.900
2 - Carnet de Sanidad duplicado (Por pérdida o deterioro)	\$ 1.300
<b>B - Servicio Domiciliario de vehiculos</b>	
Por cada procedimiento de desinfección de vehiculos se pagará por unidad lo siguiente:	
a) Automóviles y camionetas	\$ 1.900
b) Colectivos y camiones.	\$ 2.800
c) Utilitarios.	\$ 1.600
<b>C - Servicios en locales comerciales y domicilios particulares.</b>	
1 - Desinfección, desratización y desinsectación en locales comerciales se pagará por m2	



**DIRECCION DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**

Dirección: Sarmiento esquina Marconi Ciudad de Bella Vista, Tucumán CEL: 381- 5864768  
Horario de atención 7:30 AM – hasta 12:30 PM –



menores a 40 m2: \$50 por m2 con un mínimo de	\$2.700
entre a 40 y 150 m2	\$5.500
entre a 150 y 600 m2	\$11.800
más de 600 m2	\$ 50 por m2
2- Desinfección, desratización y desinsectación en domicilios particulares.	\$ 2.800

**ARTÍCULO N°32:** Por obtener el libro foliado y sellado por la autoridad municipal pertinente de "REGISTRO DE INSPECCIONES" por cada uno de los establecimientos, locales o depósitos destinados a las actividades comerciales o de servicio y por obtener el libro foliado y sellado por la autoridad municipal pertinente de "INSPECCIÓN Y DESINFECCIÓN AUTOMOTORES" por parte de los propietarios de vehículos destinados al transporte público de pasajeros, fijase el valor para habilitar por parte de la autoridad de aplicación, cada uno de los libros mencionados: \$800 (pesos ochocientos).

**TITULO IX**

**CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS DIVERSOS**

**ARTÍCULO N°36:**

<b>I - CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES:</b>	
1- Por los servicios aludidos en los Artículos N° 224 del Nuevo Código Tributario Municipal. se pagará lo siguiente:	
a) Apertura y reparación de calle sin pavimento, el valor equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor establecido en el punto b) del presente apartado.	
b) Apertura y reparación de calle con pavimento el valor equivalente a 4 (cuatro) bolsa de cemento en pesos por metro lineal.	
2- Por los servicios aludidos en el Artículos N° 224 y 225 del Nuevo Código Tributario Municipal se pagará por todo concepto por m2. o fracción, el importe que, de acuerdo a los costos, informe la oficina correspondiente con más un 10 % (diez por ciento).	
3- Por los servicios aludidos en el Artículo N° 228 del Nuevo Código Tributario Municipal se pagará el importe, que, de acuerdo a los costos, informe la oficina correspondiente.	
<b>II - ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA:</b>	
Por la manutención de los animales alojados corralones municipales que hayan sido conducidos hasta los mismos por encontrarse sueltos abandonados o sin los requisitos que se exijan para estar o transitar en la vía pública, se pagarán, independientemente de la multa que se determine en cada caso, los siguientes importes:	
1. Equinos, bovinos, ovinos, etc.	
a) Manutención diaria del animal.	\$ 300
b) Multas por rescate.	\$ 300
2. Perros y animales chicos.	



**DIRECCION DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**

Dirección: Sarmiento esquina Marconi Ciudad de Bella Vista, Tucumán CEL: 381- 5864768  
Horario de atención 7:30 AM – hasta 12:30 PM –



Multas por rescate.	\$ 300
<b>III - VENTA DE PRODUCTOS DEL OBRADOR MUNICIPAL</b>	
Por todo otro tipo de renta, por la venta de las producciones del Obrador Municipal se abonarán los valores (incluido cuando corresponda) que determine el D.E. de acuerdo a los costos de cada producto elaborado más el 15 % (quince por ciento).	
<b>IV - SERVICIOS VARIOS CON MÁQUINAS MUNICIPALES</b>	
Fijese como importe a abonar por el mes y por aprovechamiento de las máquinas de propiedad municipal a que alude el Artículo N° 229 del Nuevo Código Tributario Municipal:	
Motoniveladora, por hora	\$ 8.700
Retroexcavadora o Pala cargadora por hora	\$ 7.100
Desagote de pozo ciego y/o cámara séptica	\$ 3.100
Desagote de pozo ciego y/o cámara fuera del ejido municipal	\$ 5.500
Desagote de pozo ciego y/o cámara a empresas por viaje	\$ 9.500
<b>V - SERVICIOS DE TRASLADOS AL CORRALÓN MUNICIPAL</b>	
a) Automóviles, rurales, camionetas, y otros vehículos similares.	\$ 1.000
b) Camiones, acoplados, remolques, ómnibus, tractores, y vehículos similares.	\$ 1.900
c) Motocicletas, motonetas, motocarros y vehículos similares.	\$ 1.000
d) Carros a mano y vehículos a tracción animal sin equino.	\$ 1.000
e) Bultos, cajones y materiales perecederos por m3.	\$ 1.000
f) No se abonará importe alguno por el traslado de bicicletas de paseo.	
Se abonará un recargo del 50% (cincuenta por ciento) cuando se trate de vehículos en general, objetos y materiales abandonados en la vía pública.	
<b>VI - SERVICIOS DE DEPÓSITO</b>	
Por depósito o estadia de vehículos, objetos o materiales imperecederos secuestrados o detenidos en los corralones municipales u otros lugares que se destinen al efecto, establécense los siguientes valores a abonar a partir del tercer día hábil del secuestro, por día:	
a) Automóviles, camionetas, rurales y otros vehículos similares.	\$ 1.000
b) Camiones, acoplados, remolques, ómnibus, micros, tractores y vehículos similares.	\$ 1.900
c) Motocicletas, motonetas, motocarros y otros vehículos y similares.	\$ 600
d) Carros de mano, triciclos de repartos y vehículos de tracción animal sin equino.	\$ 600
e) Bultos, objetos o materiales imperecederos por m3 o fracción.	\$ 600
f) Bicicletas de reparto.	\$ 600
No se abonará importe por estadia de bicicletas de paseo.	
<b>VII - COBRANZAS Y RETENCIONES</b>	



**DIRECCION DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**

Dirección: Sarmiento esquina Marconi Ciudad de Bella Vista, Tucumán CEL: 381- 5864768  
Horario de atención 7:30 AM – hasta 12:30 PM –



En cada caso que se solicitan retenciones emergentes de decisiones judiciales a las dispuestas por leyes y derechos o convenios suscriptos por acreedores de los agentes municipales, deberá acompañarse copia de la sentencia de decisión judicial o mencionarse en las leyes, decretos y/o convenios que obliguen a retención. - En los demás casos se procederá a la retención solamente cuando el agente municipal lo hubiere autorizado de conformidad por las normas reglamentarias en rigor. - En todos los casos, salvo que No corresponda el pago de contribución en los casos de retenciones emergentes de decisiones judiciales o dispuestas por la Ley la retención o deducción del 3,5 % se efectuará en el momento del beneficio que corresponda.

**VIII - EXTRACCIONES DIVERSAS DE LOS DOMICILIOS**

Por los servicios especiales que afecte la Municipalidad de extracción y de retiros de árboles, escombros, animales muertos, etc. desde el interior de los domicilios, y por la extracción y retiro de árboles de la vía pública cuando sea solicitada para edificar, refaccionar o librar de obstáculos a las cañerías sanitarias a la entradas de vehículos o evitar peligros para la seguridad de las personas, la estabilidad de los tendidos eléctricos o telefónicos o de la edificación, será efectuada por la Municipalidad previo estudio de su conveniencia que realizará las Direcciones de Obras Públicas y Parques y Jardines. En los casos que afecte la seguridad pública serán extraídos sin cargo. Cuando contemplen solamente el interés de los particulares, se pagará por adelantado:

<b>1. Por poda de árboles y retiro de desechos:</b>	
a) Árboles de hasta 10 mts. de altura.	\$ 3.100
b) Árboles de más de 10 mts. de altura.	\$ 5.500
<b>2. Por extracción y retiro de árboles:</b>	
a) Árboles de hasta 10 mts. de altura.	\$ 9.500
b) Árboles de más de 10 mts. de altura.	\$ 13.500
<b>3. por retiro de escombros, residuos y otros depositados en la vereda por viaje</b>	
hasta 3 m3	\$ 3.100
mayores a 3 m3	\$ 5.500
<b>4. Por retiro de animales muertos:</b>	
a) Equinos, bovinos, etc. por cada uno.	\$ 5.500
b) Perros y otros, por cada uno.	\$ 4.000
<b>5. Por retiro de residuos y similares en horarios especiales se abonarán los siguientes importes:</b>	
a) Hoteles con comedor, restaurante, casas de comida y afines, hoteles, residenciales, bares, confiterías y afines, casa de elaboración de comidas para llevar, supermercados, por viaje.	\$ 4.000
b) Rotiserías, fábricas de chamizados, elaboración de pan y pastas caseras, por viaje.	\$ 2.400
c) Negocios de calzado, por viaje.	\$ 1.300
d) Sanatorios y clínicas, residuos no patológicos por viaje.	\$ 1.600
e) Otros retiros de residuos que el comercio o la industria solicite en forma especial o aislada de plantas procesadoras, por viaje.	\$ 4.000

**IX - CONTROL SANITARIO O INSPECCIÓN DE SELLOS SOBRE CARNES Y DERIVADOS PRODUCTOS DE GRANJA, AVES, HUEVOS, PESCADO, CEREALES, HARINA.**



**DIRECCION DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**

Dirección: Sarmiento esquina Marconi Ciudad de Bella Vista, Tucumán CEL: 381- 5864768  
Horario de atención 7:30 AM – hasta 12:30 PM –



Por la carne de ganado faenado en matadero, frigoríficos autorizados ubicados dentro o fuera del radio del municipio y cuya inspección veterinaria sea efectuada por la Municipalidad, se pagará:	
<b>1. Por las carnes de ganado, faenado en mataderos y/o frigoríficos autorizados, ubicados dentro del radio municipal:</b>	
a) Por cada animal vacuno,	\$ 1.000
b) Por cada animal porcino adulto.	\$ 1.000
c) Por cada animal ovino,	\$ 1.000
d) Por cada animal caprino.	\$ 1.000
e) Por cada lechón.	\$ 1.000
<b>2. Por la inspección de sellos y control sanitario de carnes faenadas en mataderos o frigoríficos autorizados, ubicados fuera del radio municipal, se pagará:</b>	
a) Por cada animal vacuno (o sus partes en forma proporcional).	\$ 1.000
b) Por cada animal porcino, ovino, y/o caprino (o sus partes en forma proporcional).	\$ 1.000
c) Aves, por piezas o unidad.	\$ 1.000
<b>3. Por los productos derivados de la carne que se produzcan dentro y fuera del radio del municipio se pagará por Kilogramo</b>	\$ 1.000
<b>4. Quedan sometidos al control sanitario e inspección de sellos los productos de granja, pesca, aves y cualquier otro de naturaleza similar que se produzcan o introduzcan al municipio, fijándose en concepto de retribuciones los siguientes importes:</b>	
<b>I - Productos de pesca:</b>	
A) Pescados en general, por kilo.	\$ 500
B) Camarones, calamares, caracoles, langostinos y similares, por.	\$ 500
<b>II - Productos de granja, aves y similares</b>	
a) Subproductos de aves en general, (achuras y otros) por kilo.	\$ 500
b) Huevos, bandejas de hasta 25 docenas.	\$ 1.000
c) Conejos, vizcachas y otros de naturaleza análoga (faenados), por unidad	\$ 600
d) Quesos en todas sus variedades, por kilogramo	\$ 600
<b>5. Por la Inspección y Análisis de Cereales y Harinas en general se pagará por cada 100 Kg</b>	\$ 800
<b>6. Por cada análisis practicado en el laboratorio Municipal se abonará el importe informado de costo de insumo más el 30% del mismo.</b>	
<b>X – USO DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL</b>	
<b>1. Por Establecimientos educativos Privados por cada alumno pagarán mensualmente. El valor establecido no incluye el uso de la pileta.</b>	\$ 300
<b>2. Ingreso a pileta escuelas públicas y privadas por alumno</b>	\$ 300
<b>3. Ingreso a natación</b>	\$ 600
<b>4. Revisación Medica</b>	\$ 1.000
<b>5. Promoción 10 entradas y 10 revisiones médicas (validez 15 días)</b>	\$ 5.500
<b>6. Clases de Natación: - Mensual</b>	\$ 5.500



**DIRECCION DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**

Dirección: Sarmiento esquina Marconi Ciudad de Bella Vista, Tucumán CEL: 381- 5864768

Horario de atención 7:30 AM – hasta 12:30 PM –



- Por clase	\$ 1.000
7. Clases de Acuagym: - Mensual	\$ 5.500
- Por clase	\$ 1.000
8. por estacionamiento de vehículos: autos-motos todo el día (MEDIO TURNO \$250.00)	\$ 1.000
9. Merenderos y Asadores	\$ 600
<b>XI – POR CERTIFICACIONES EMITIDAS POR LA DIRECCION DE DEFENSA CIVIL SEGÚN ORDENANZA N° 26/2018</b>	
1. Locales hasta 15 mts cuadrados (Kiosco, carnicerías, verdulerías, venta de celulares, etc.)	\$ 1.900
2. Locales de 15 mts. Cuadrados hasta 40 mts. Cuadrados (casa de comidas, mini súper, bares, Farmacias, forrajería, veterinaria, centros médicos, etc.)	\$ 3.100
3. Locales desde 40 mts. Cuadrados o más, (boliches, salones, súper, corralones, circos, Parques, empresas, etc.)	\$ 4.000
<b>XII – CENTRO UNIVERSITARIO PTE. RAUL RICARDO ALFONSIN</b>	
a. ASU-Aporte Solidario Universitario pago mensual	\$2.400
b. CEMI – CENTRO MUNICIPAL DE IDIOMAS, cuota mensual	
i. KIDS 1- 6 años hasta 8 años	\$6.500
ii. KIDS 2- 9 años hasta 11 años	\$6.500
iii. TEENS- 12 años hasta 14 años	\$6.500
iv. A1- 15 años en adelante	\$6.500
v. A2- 15 años en adelante	\$6.500
c. CEMI- TALLERES EXTRAORDINARIOS Y DE VERANO, CURSO INTENSIVO, cuota mensual	\$6.500

**TITULO X**

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE INSTALACIONES Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL POR REDES**

**ARTÍCULO N°38:** Establece los siguientes importes por cada conexión domiciliaria a la red existente de gas para suministro:

2. Residencial: \$500 (pesos quinientos)
3. Comercial: \$300 (pesos trescientos)

Las empresas que suministren el servicio serán los agentes de percepción del tributo que estará a cargo del cliente y que deberán detallarse en la factura de forma diferenciada.

Las empresas que actúen como agente de percepción deberán rendir los importes retenidos en los plazos que establezca la autoridad de aplicación.



**DIRECCION DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**

Dirección: Sarmiento esquina Marconi Ciudad de Bella Vista, Tucumán CEL: 381- 5864768  
Horario de atención 7:30 AM – hasta 12:30 PM –



**TITULO X**

**RENTAS ESPECIALES**

**EXTRACCIÓN DE ARENA, RIPIO Y ÁRIDOS EN GENERAL ARTÍCULO N°39:** Por extracciones o introducciones a que se refiere el Artículo 237 del Código Tributario Municipal, se pagarán los siguientes importes:

a. Ripio bruto, el metro cúbico:	\$ 800
b. Arena el metro cúbico:	\$ 800
c. Piedra bola común, el metro cúbico:	\$ 800
d. Piedra bola seleccionada, el metro cúbico:	\$ 1.000
e. Ripio clasificado, el metro cúbico:	\$ 1.400
f. Arena sobre camión por cada viaje:	\$ 1.400
g. Introducción de Áridos en camiones chasis:	\$ 600
h. Ripio Bruto sobre camión por cada viaje:	\$ 1.000
i. Introducción de Áridos en General en Camión con acoplado o batea:	\$ 1.000

**IV) RENTAS VARIAS**

**ARTÍCULO N°42:** Para ventas varias se fijan los siguientes importes:

1. Alquileres del Corralón Municipal mensualmente	\$ 4.000
2. Aprovechamiento de basura sin transporte	\$ 1.900
3. Por desmalezamiento y limpieza de baldíos y veredas solicitados por el propietario, se cobrará por m2 , con un mínimo de \$ 5.000.-	
con bordeadora por m2	\$280
con machete y bordeadora por m2	\$400
4. Por desmalezamiento y limpieza de baldíos dispuesto por la Municipalidad el m2	\$280

**V) FONDO DE CULTURA**

**ARTÍCULO N°43:** Los clubes y asociaciones sin fines de lucro, deberán abonar por espectáculos exclusivamente culturales \$7.900 (pesos siete mil novecientos) sean obras de teatro, espectáculos de distintas danzas, muestras artesanales, disertaciones, etc., se cobren o no entradas. Se exceptúa de este pago a las Instituciones Educativas.

Las personas de carácter particular, también abonarán \$9.500 (pesos nueve mil quinientos) para realizar eventos exclusivamente culturales.

Queda prohibido ceder las instalaciones de la Casa de la Cultura, de forma onerosa o gratuita, para eventos que no sean relacionados con la cultura.



**DIRECCION DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**

Dirección: Sarmiento esquina Marconi Ciudad de Bella Vista, Tucumán CEL: 381- 5864768  
Horario de atención 7:30 AM – hasta 12:30 PM –



**TITULO XI**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO N°44:** Los infractores de los deberes formales enunciados en el Artículo N°29 del Nuevo Código Tributario Municipal, serán reprimidos con multas graduales desde:

- a) Cuando se trate de la primera infracción la graduara desde **\$5.000 hasta \$31.000 pesos**
- b) En caso de reincidencia la multa aplicable se graduará desde **\$31.000 hasta \$ 240.000 pesos**

La aplicación de estas sanciones por parte de la autoridad de aplicación es independiente de la que pudiera corresponder por omisión o defraudación fiscal.

**2024**  
**40 ANOS DE DEMOCRACIA**

